

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO
BOGOTÁ D.C.****AÑO DE ELABORACIÓN:** 2016**TÍTULO:** JUZGAMIENTO DE MIEMBROS INDÍGENAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL Y EL TRATAMIENTO QUE LE DA LA JURISDICCIÓN ORDINARIA NACIONAL**AUTOR (ES):** FLECHAS OCHOA, Jenny Katherine**DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):** LEAL DÍAZ, Camilo Alberto**MODALIDAD:** ARTICULO DE REFLEXIÓN**PÁGINAS:** **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:** **CONTENIDO:****Introducción.****1. LOS INDÍGENAS VISTOS DESDE LA ANTIGÜEDAD Y SUS REFERENTES NORMATIVOS.****2. RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DESDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991.****3. FUERO INDÍGENA, SUS REQUISITOS Y LIMITACIONES.****4. REALIDAD INDÍGENA Y SUS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO**

4.1 COMUNIDAD EMBERA CHAMI

4.2 COMUNIDAD SIKUANI

4.3 COMUNIDAD PASTOS

CONCLUSIONES.**Referencias.**

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



PALABRAS CLAVES: competencia, conflicto, estado social de derecho, Jurisdicción, jurisdicción especial indígena

DESCRIPCIÓN: El presente artículo, tiene como objeto analizar la Jurisdicción Ordinaria existente en el ordenamiento nacional y en especial determinar los elementos constitutivos de la Jurisdicción Especial Indígena, toda vez que es importante precisar que pese a existir su reconocimiento formal desde la declaración del Estado Colombiano como social de derecho, parece ser que no hay una normatividad específica referente a la resolución de conflictos, en donde una de las partes sea miembro de una comunidad indígena, lo que se ve referenciado en los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional, dejando en evidencia el conflicto de competencias existente, pues aunque se supone que la infracción sería sancionada por sus propias autoridades, en muchas oportunidades la misma resulta estar en conocimiento de la jurisdicción ordinaria nacional

METODOLOGÍA: Se utilizó una metodología analítica, interpretativa y crítica sobre el juzgamiento de miembros indígenas desde la perspectiva de la jurisdicción especial y el tratamiento que le da la jurisdicción ordinaria nacional

CONCLUSIONES: El Estado colombiano brinda una nueva concepción del entendimiento de las comunidades aborígenes alrededor de todo el país a través de algunos artículos constitucionalmente avalados por la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, de tal manera que quienes eran denominados salvajes en algún momento histórico, hoy en día son reconocidos y protegidos por el ordenamiento jurídico nacional, existe un claro incumplimiento desde dicha declaración constitucional, que consiste en la prometida ley de coordinación ante el conocido pluralismo jurídico al que se enfrentan día a día los órganos “competentes” para conocer y juzgar los casos producto de una infracción en donde no hay claridad ni un referente normativo contundente que permita determinar sin lugar a dudas el procedimiento, la jurisdicción y la competencia aplicable a cada caso en particular.

La inexistencia de tal coordinación es una reiterada vulneración de derechos fundamentales a las minorías étnicas que se pretende proteger con el otorgamiento del fuero indígena. En el evento de que un miembro de una de estas comunidades se encuentre involucrado en la comisión de un delito, debe ser sancionado y para ello hay que entrar a analizar si puede ser acreedor del fuero, es por esto que se analiza si cumple con un elemento personal, en donde se

constata su identificación como aborigen al igual que el elemento geográfico, el cual existirá siempre y cuando la acción reprochable haya sido cometida al interior de su territorio.

Reunir los requisitos anteriores no será suficiente para el indígena, pues posteriormente deben ser analizadas situaciones concretas como la interacción, su posible adecuación con las costumbres de la sociedad occidental, su entendimiento y, si realmente tiene conciencia de que su actuar no es correcto y por ende es reprochable. Circunstancias que podrían llevar al integrante del grupo étnico a perder su protección constitucional, conducido a ser juzgado frente a un operador de la jurisdicción ordinaria, o al contrario, se pueden presentar casos en donde la negligencia del juez que asume su conocimiento enfrenta al individuo a una jurisdicción que no le corresponde pese a cumplir con los mencionados elementos, siempre que estos no se tengan en cuenta en su momento, presentándose, de esta forma, la citada vulneración de derechos como el debido proceso, la legalidad y el juez natural, entre otros.

Por otro lado sigue presente e inconclusa la inquietud que no ha podido ser resuelta por los doctrinantes y la misma Corte Constitucional, relacionada directamente con la existencia de los limitantes a la jurisdicción indígena, en especial el referente a los derechos humanos reconocidos nacional e internacionalmente, siendo entonces importante recordar la potestad otorgada mediante el artículo 246 de la Carta Política en donde se establece que las comunidades indígenas actúen conforme a sus propias normas y procedimientos, siempre y cuando estas no estén en contraposición con presupuestos legales y constitucionales, lo que crea un evidente conflicto si se tiene en cuenta que las tradiciones sancionatorias aborígenes son tildadas de degradantes por la sociedad occidental, motivo por el cual los tratos inhumanos están prohibidos en el ordenamiento colombiano, sin embargo, sentencias como la T-527 de (1997) exhortan la validez de algunos procedimientos como “el fuste y el cepo”, siempre y cuando dichas prácticas hayan sido incluidas con anterioridad en cada uno de sus sistemas normativos.

Referirse a disposiciones normativas indígenas conlleva a otro conflicto, si bien es cierto que con el paso del tiempo dichas comunidades se han “civilizado” y “culturizado”, esto no debe entenderse como una negativa a que se conserven algunas de sus tradiciones, como la oralidad en la mayoría de sus actuaciones, motivo por el cual son muy pocas las tribus que cuentan con su propio derecho

positivo, haciendo improcedente en algunas oportunidades sus prácticas punitivas por no estar codificadas, según lo establecido en la citada sentencia.

Es preciso reconocer a las tribus “Pastos”, “Sikunai” y los “Embera-Chami” como unas de las pioneras en plasmar por escrito sus procedimientos y sanciones.

Por consiguiente en la actualidad, pese a haber transcurrido más de dos décadas aún existen vacíos normativos frente al conflicto de competencias y ordenamientos jurídicos en donde están involucradas las comunidades indígenas, evidenciando una permanente vulneración de sus derechos constitucionalmente reconocidos al no ponerse en funcionamiento la ley de coordinación correspondiente.

REFERENCIAS

Ariza Santamaria, R. (2010a) *Coordinación entre sistemas jurídicos y administración de justicia indígena en Colombia*. Bogotá: Editorama S.A.

Ariza Santamaria,, R. (2010b). *Derecho profano. La Justicia Indígena, la justicia informal y otras maneras de aplicar lo justo*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.

Carrillo, D. (2013). *Jurisdicción Especial Indígena: ¿mecanismo de fortalecimiento o debilitamiento del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas?* Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, D.C. Recuperado de www.bdigital.unal.edu.co.

Castro, J. (2010). Los derechos humanos y Jurisdicción Especial Indígena. *Criterio jurídico garantista*, 2(3), 114-121.

Constitución Política De Colombia (1991). *Revisada y actualizada*. Bogotá: Leyer.

Correa Rubio, F. (2007). La modernidad del pensamiento indigenista y el Instituto Nacional Indigenista de Colombia. *Revista Maguaré*, 21, 19-63.

Estupiñan, L. & Gaitán, J. (2010). *El principio constitucional de autonomía territorial*. Bogotá: Universidad del Rosario.

Figuera, S.C. (2014). Los derechos humanos y el interés superior de los niños indígenas en el marco de algunas sentencias de la Corte Constitucional de

Colombia. En J.S Bernal Crespo y C.E Guzmán Mendoza. *Los derechos humanos: una mirada transdisciplinar*. (pp. 199-223). Colombia: Universidad del Norte.

Figuera, S.C (2015). *Jurisdicción Especial Indígena en Latinoamérica: Una referencia específica del sistema jurídico*. Barranquilla: Grupo Ibáñez.

Gargarella, R. (2008). *De la injusticia penal a la justicia social*, Bogotá, D.C.: Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes.

González Ortiz, C.A. (2007a). *Sentencias de la Corte Constitucional. Conflictos de Competencia Jurisdicción Especial Indígena vs. Sistema Judicial Nacional*. Bogotá: Cronopios Ediciones.

González Ortiz, C.A.(2007b). *Lo inconstitucional, ilegal e ilegítimo de la competencia otorgada a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Conflictos de Competencia Jurisdicción Especial Indígena vs. Sistema Judicial Nacional*. Bogotá: Cronopios Ediciones.

Gros, C. (1991). *Colombia Indígena: Identidad Cultural y Cambio social*. Bogotá: CEREC.

Herrán Pinzón, O. A. & García Hernández, G. (2010). Identidad judicial indígena frente a la jurisdicción ordinaria actual en Colombia. *Prolegómenos-Derechos y valores*. 12(26), 19-42.

Herrán Pinzón, O. (2009). Las minorías étnicas colombianas en la Constitución Política del 91. *Prolegómenos-Derechos y valores*, 12(24), 189-212.

Londoño Berrio, H. & Vargas Restrepo, A. (2000). El Indígena ante el derecho penal, en: *Nuevo Foro Penal*, 63, 89-135.

Londoño, H. (2009). *La jurisdicción penal y el fuero indígena en Colombia: su vigencia material como consecuencia del conflicto político armado y de los límites impuestos por los derechos humanos*. Medellín, Colombia: Universidad EAFIT.

Maya Villazón, E.J. (2004). *La diversidad étnica en Colombia alcances y desarrollo*. Bogotá; Oficina de prensa.

- Organización de las Naciones Unidas. (2002). *Derechos de los Pueblos Indígenas*. Bogotá: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Perafán, S., Azcárate. C., & Zea, L. (2000). *Sistemas jurídicos: tukano chami, guambiano y sikuani*. Bogotá D.C.: ICANH.
- Ponce, G., & Rueda, C. (2010) *¿Es posible la coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Indígena en Colombia? aportes para un diálogo intercultural e interjurisdiccional?*. (Tesis de Maestría) Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá, Colombia.
- Ruíz Quintero, M.A. (2013). *Colombia: indígenas Senù juzgarán a ex-tesorera de la OIA según usos y costumbres*. Recuperado de: www.servindi.org/actualidad/85917_.
- Sánchez, E. (2009). *La realización del pluralismo jurídico de tipo igualitario en Colombia*. Recuperado de: www.scielo.org.mx/pdf/na/v22n71/v22n71a3.pdf

NORMATIVIDAD

- Ley 153 (15, agosto, 1887) Por la cual se adiciona y reforma los códigos nacionales, la ley 61 de 1886 y la 57 de 1887. Bogotá: Gobierno de Colombia. *Diario oficial* 7.151 y 7.152 del 28 de agosto de 1887
- Ley 89 (25 de noviembre de 1890) por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada. Bogotá: Congreso de Colombia.
- Ley 21 (4, marzo, 1991) por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 198. Bogotá D.C.: Congreso de Colombia. *Diario Oficial* 39.720 del 6 de marzo de 1991.

JURISPRUDENCIA

- Corte Constitucional De Colombia. (30, mayo, 1994) Sentencia T-254/1994 Comunidad indígena-naturaleza/indefensión frente a comunidades indígenas. Referencia: Expediente: T-30116. Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Corte Constitucional De Colombia. (8, agosto, 1996) Sentencia T-349/1996 Derecho a la supervivencia cultural. Principio de diversidad étnica y cultural-Alcance. Referencia: Expediente: T-83456. Magistrado Ponente: Carlos Gaviria Díaz.
- Corte Constitucional De Colombia (26, septiembre, 1996). Sentencia T-496/96. Fuero indígena-alcance/fuero indígena-límites. Expediente T-100537. magistrado ponente. Magistrado Ponente: Carlos Gaviria Díaz.
- Corte Constitucional De Colombia. (15, octubre, 1997). Sentencia No. T-523/97. Tema. La Jurisdicción Indígena La sanción corporal dentro de la tradición indígena. -Reconocimiento constitucional. Referencia.: Expediente T-124907. Magistrado Ponente: Carlos Gaviria Díaz
- Corte Constitucional De Colombia. (5, septiembre, 2002). Sentencia T-728/02. Jurisdicción Indígena-Competencia. Expedientes acumulados T-593713 y T-594894. Magistrado Ponente. Jaime Córdoba Triviño.
- Corte Constitucional De Colombia. (5, diciembre, 2013) Sentencia T-921/13 Elementos de la jurisdicción indígena-Territorial, personal, institucional y objetivo. Referencia: Expediente: T- 3.948.488. Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.